

RAD. 019 2014 01082 00

AUTO No. 4414

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el Despacho,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA** Oficiase al BANCO AV VILLAS- VICEPRESIDENCIA REGIONAL a fin de que ordene la consignación de los dineros retenidos al demandado, esto es, UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE LA 52 NORTE P.H. a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad. Lo anterior en atención a la orden de embargo de las sumas de dinero en cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT que la unidad residencial tuviera o llegare a depositar en los establecimiento bancarios comunicada mediante oficio No. 982 del 12 de marzo de 2.015, librada por el juzgado de origen. Oficiar.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 007 2016 00555 00

AUTO No. 4412

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2.017

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio **No. 1146**, de fecha 18 de abril de 2.017, proveniente del **JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, solicita dejar sin efecto la solicitud de remanentes realizada mediante oficio No. 0109 del 24 de enero de 2.017.

2.- **EN ATENCIÓN** de lo anterior y en vista de que el presente asunto fue **terminado por pago total de la obligación**, el 03 de abril de 2.017 ordenándose en el mismo dejar a disposición los bienes embargados de propiedad de los demandados al proceso bajo radicado 022 2016 00853 que cursaba en el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, y como quiera que dicho oficio solo fue radicado en esa dependencia judicial el 02 de mayo de 2.017, fecha en que ya dicho juzgado había ordenado la terminación del proceso en mención, este juzgado, dispone, **ORDENAR** el levantamiento de la medida aquí decretada. **POR SECRETARIA**, librese los oficios pertinentes y hágase entrega a la parte demandada.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Secretaría

RAD. 011 2006 00005 00

AUTO No. 4384

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-56935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **LUÍS ALFONSO CUERVO CERQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.790.155. Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, a nombre del demandado **LUÍS ALFONSO CUERVO CERQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.790.155 en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. Límitese el embargo a la suma de \$26.000.000.00

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso constituyendo el certificado de depósito y se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

<p>JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</p> <p>En Estado No. <u>100</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>17 JUN 2017</u></p> <p>MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA</p>
--

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2006 00005 00

AUTO No. 4383

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a los escritos que anteceden y revisado el presente proceso denota el despacho que por auto 526 de fecha 04 de abril de 2.006 (Fl. 4 C.2) se decretó el embargo del local comercial No. 8, **Sector B**, ubicado en la calle 44 Norte No. 2GN-30/58 del Edificio Centro comercial Plaza Norte, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-56934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, registrando la medida con el oficio 750 de fecha 10-05-2006 por parte del Juzgado de Origen. (Fl. 7/10 C.2) y en cumplimiento al despacho comisorio se realizó la diligencia de secuestro en la calle 44 Norte No. 2GN-30/58 del Edificio Centro comercial Plaza Norte.

Ahora bien, la apoderada de la parte actora solicita se sirva corregir el aviso de remate en el sentido de indicar que el sector del local embargado, secuestrado y avaluado es **Sector A**, y no **Sector B**, en consecuencia y en aras de evitar una nulidad, como quiera que existe inconsistencia en la dirección donde se encuentra ubicado el local comercial No. 8 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-56934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el despacho

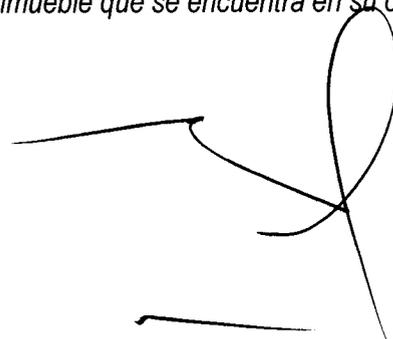
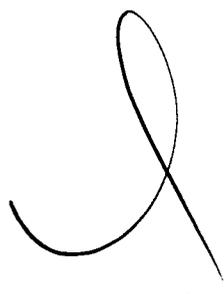
RESUELVE

1.- Por secretaría **OFICIESE** a la Secretaría de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a la Oficina de Planeación Municipal y al Instituto Agustín Codazzi, a fin de que se sirvan certificar la nomenclatura correcta del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-56934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pública de esta ciudad y predio No. J053800170000, código único 0102940045001709010009 y remitir la carta o ficha catastral, conforme a la actualización que de la nomenclatura que se haya hecho para su identificación, y de igual manera remitir la carta o ficha catastral del citado inmueble.

2.- Encontrándose pendiente los trámites en precedencia, no se accede a la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

3.- En atención al requerimiento al secuestre **REMITASE** al memorialista al auto 896 de fecha 10 de julio de 2.015 (Fl. 30 C.2) como quiera que se le impartió el tramite pertinente, "requiriendo al secuestre **NEIL DE JESUS SANCHEZ DUQUE** para que se sirva aportar con destino al despacho informe sobre el inmueble que se encuentra en su custodia" (Fl. 31/32 C.2).

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

<p>JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</p> <p>En Estado No. <u>100</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>11 JUN 2017</u></p> <p>MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA</p>
--

RAD. 08-2014-00893-00

AUTO No. 4413.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 09 de junio de 2017.

En atención a la solicitud de la parte demandante y revisado de nuevo el expediente el juzgado,

RESUELVE:

1. **DEJAR** sin efecto alguno lo dispuesto en el inciso primero del auto No. 5637 del 4 de agosto de 2016. Fl. 42 Cdo., toda vez que estamos ante un proceso ejecutivo de mínima cuantía.

2. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls 35 Cdo. 1).

3. **REQUERIR AL JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que informe del cumplimiento a lo ordenado en auto No. 2448 del 20 de abril de 2016, comunicado con oficio No. 02-0693 del 21 de abril de 2016. Igualmente ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

4.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para ordenar la entrega de títulos de depósito judicial.**

5. Se pone en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Cali, 09 de junio de 2017
Maria J. ...
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2017

SECRETARIO

RAD. 009 2009 00259 00

AUTO No. 4413

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el Despacho,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 03-1851 del 02 de mayo de 2.017 procedente del Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por medio del cual informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó y en virtud del cual solicita se deje sin efecto lo comunicado mediante oficio No. 3343 del 19 de diciembre de 2.011, conforme a lo anterior denota el despacho que el presente proceso terminó por pago total de la obligación el 18 de noviembre de 2.015 (fol. 134 C.2) y en el mismo no se ordenó el levantamiento de medidas cautelares como quiera que la misma se ordenó con anterioridad a la subasta realizada del vehículo que fuera objeto del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado 2º de Ejecución
Secretaría

RAD. 019 2015 00252 00

AUTO No. 4399

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

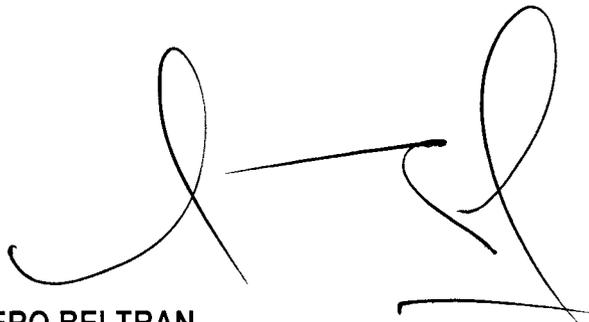
RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 019 2016 00038 00

AUTO No. 4398

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

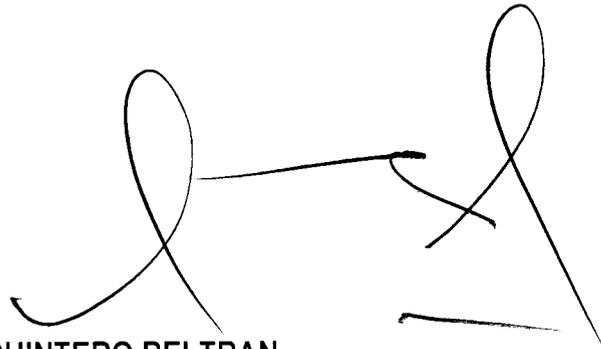
Santiago de Cali, 09 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 13 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
C
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2017 00134 00

AUTO No. 4397

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **SINGULAR**.

2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2017 00138 00

AUTO No. 4396

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

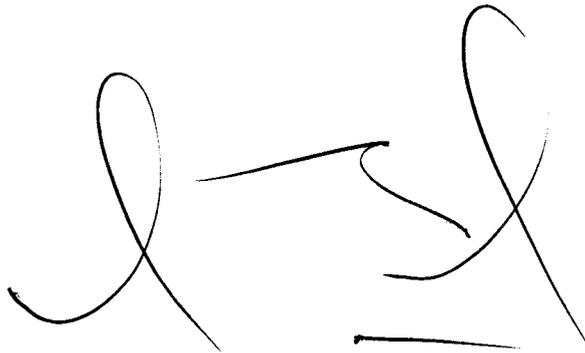
Santiago de Cali, 09 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **SINGULAR**.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaría

RAD. 10-2010-00834-00

AUTO No. 4415.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 09 de junio de 2017.

En atención a la solicitud de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

Estese el peticionario a lo dispuesto en el auto No. 2705 del 19 de abril de 2017 (Fl. 180). Además, la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del proceso ni siquiera está suscrita por la persona que atendió la diligencia, esto es, por la señora SILVIA COLOMBIA CRUZ.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 10^o de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgado 2^o de Ejecución

Municipal

SECRETARIA

RAD. 008 2016 00741 00

AUTO No. 4394

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

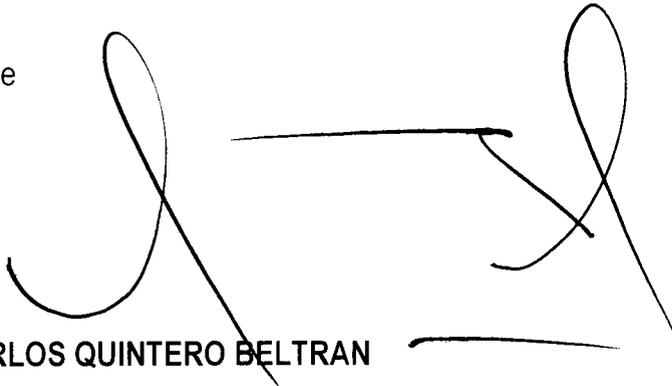
Santiago de Cali, 09 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil
Municipal
Secretaría

RAD. 035 2014 00169 00

AUTO No. 4345

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente R.F. ENCORE S.A.S., a favor de **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.,** como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería al Dr. **EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.472.646 y T.P. No. 153.249 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte CESIONARIA, señor **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.**

5.- NO ACCEDER a la solicitud de secuestro del vehículo de placas **MHM-010** como quiera que mediante auto 3018 del 28 de abril de 2.017 se ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la Orden de decomiso sobre el vehículo en mención.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 30-2010-00833-00

AUTO No. 4414.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 09 de junio de 2017.

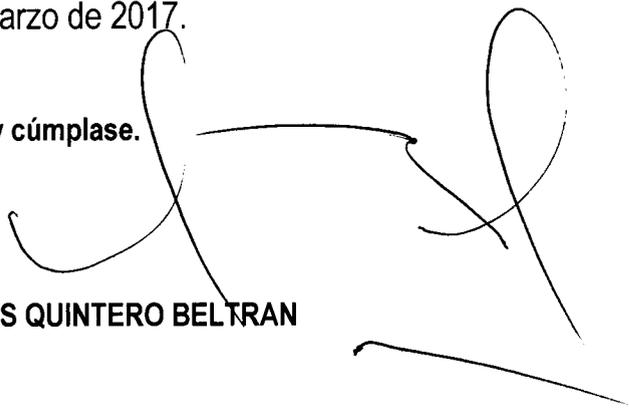
En atención a la solicitud de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1. Estese la peticionaria a lo dispuesto en los autos No. 1461 del 02 de marzo de 2017 (Fl. 59 Cdo. 2); y numeral 3º del auto No. 026 del 19 de diciembre de 2016. Fl. 81 Cdo. 1.

2. **REQUERIR AL PAGADOR** de la Fundación Universitaria Católica de Meléndez para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 1461 del 02 de marzo de 2017.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁰⁰ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **13 JUN 2017**

SECRETARIO

SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	12	2016	231
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		53 C1	\$ 80.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA CONDENA EN LIQUIDACION DE COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE			\$ 80.000,00
SON: OCHENTA MIL PESOS			

Santiago de Cali, 26 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

27-06-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En estado No 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 010 2015 00281 00

AUTO No. 4411

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2.017

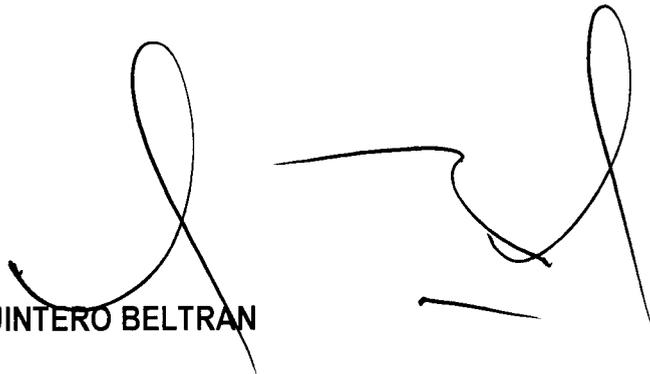
En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutada, a través de la cual solicita se reproduzca el oficio de levantamiento de medidas cautelares dirigido al pagador del Municipio de Santiago de Cali y a Porvenir, el Despacho,

RESUELVE:

.- NO acceder a lo solicitado, toda vez que mediante comunicación del 16 de mayo de 2.016 la Alcaldía de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda (Fol. 54 C.2) informó que a partir de mayo de 2.016 procedería a dar cumplimiento a la orden de desembargo. Así mismo se niega la solicitud de oficiar a porvenir, toda vez que en el presente proceso no se ordenó embargo dirigido a dicha Entidad.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 13 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil
Municipal
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00041 00

AUTO No. 4409

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

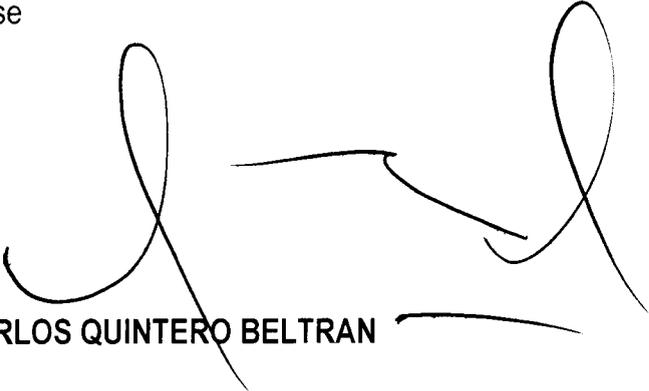
Santiago de Cali, 09 de junio de 2.017

Conforme a la devolución del telegrama por motivo de "REHUSADO" enviado al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Agréguese a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-1468 procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte actora.
- 2.- Por secretaría **INSÍSTASE** en la notificación del oficio No. 02-1468 del 08 de mayo de 2.017 dirigido al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, mediante el cual se le solicita informe sobre el estado actual del proceso bajo radicación 29 2011 00023 00.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00975 00

AUTO No. 4410

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2.017

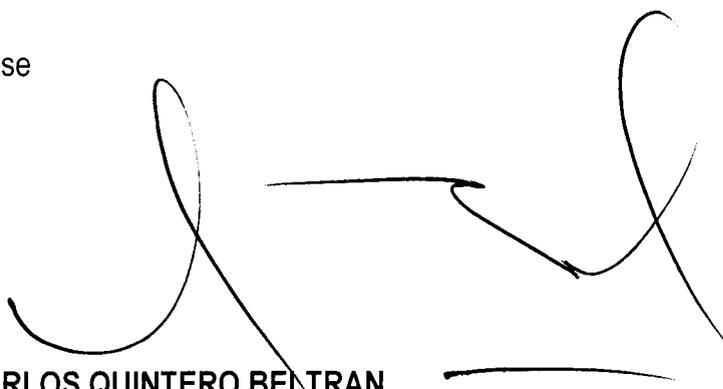
Conforme a la devolución del telegrama por motivo de "DIRECCIÓN ERRADA" enviado al **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE-FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA** y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-1500 DEL 10 de mayo de 2.017 procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.-Por secretaria **INSÍSTASE** en la notificación del oficio No. 02-1500 del 10 de mayo de 2.017 dirigido al **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE-FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA**, mediante el cual se le informa que se ordenó la suspensión del presente proceso.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

13 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 023 2013 00516 00

AUTO No. 4385

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y revisado el presente proceso, observa el despacho que el acta de la diligencia de remate se incurrió en un error de digitación en los linderos del bien inmueble rematado en el punto 39, "se sigue luego al sureste en línea recta en 43ML", siendo lo correcto, "se sigue luego al sureste en línea recta en 0.43ML", y como quiera que se aprobó la diligencia de remate en auto 3782 de fecha 19 de mayo de 2.017, el numeral 1°, se corregirá dichas actuaciones de conformidad con el artículo 286 C.G.P.

En virtud de lo anterior, el despacho

RESUELVE

1.- **CORREGIR** los linderos del acta de remate llevada a cabo en audiencia el día 04 de mayo de 2.017 y en el numeral 1° del auto 3782 de fecha 19 de mayo de 2.017 los cuales quedaran de la siguiente manera **"UN APARTAMENTO 304 ÁREA PRIVADA 37.78 M2 LINDEROS PARTIENDO DEL PUNTO NO. 31 MARCADO EN EL PLANO A-5 APTOS 40 M2, SE SIGUE AL NOROESTE EN LÍNEA RECTA EN 2.58 ML EN MURO Y VENTANA PARTE DE LA FACHADA COMÚN SUROESTE DEL MISMO EDIFICIO, QUE DA HACIA ANTEJARDÍN Y LA CARRERA 21B HASTA EL PUNTO NO. 32; SE SIGUE LUEGO AL NORESTE EN LÍNEA RECTA EN 0.42 ML CON MURO PARTE DE LA FACHADA SUROESTE, HASTA EL PUNTO NO. 33; SE SIGUE LUEGO AL NOROESTE EN LÍNEA RECTA EN 3.28 ML EN MURO Y VENTANA PARTE DE LA FACHADA COMÚN SUROESTE, QUE DA HACIA ANTEJARDÍN Y LA CARRERA 21B, HASTA EL PUNTO NO. 34; SE SIGUE LUEGO AL NORESTE EN LÍNEA RECTA EN 5.75 ML CON FACHADA SURESTE Y JUNTA DE DILATACIÓN CON EL EDIFICIO EL BALSO HASTA EL PUNTO NO. 35; SE SIGUE LUEGO AL SURESTE EN LÍNEA RECTA EN 2.98 ML CON MURO Y VENTANAS PARE DE LA FACHADA COMÚN INTERIOR QUE DA HACIA EL VACÍO DEL PATIO COMÚN NO. 4 DEL EDIFICIO EL GUADUAL, HASTA EL PUNTO NO. 36, SE SIGUE LUEGO AL NORESTE EN LÍNEA RECTA EN 1.62 ML CON MURO Y VENTANA DE LA FACHADA COMÚN INTERIOR QUE DA HACIA EL VACÍO DEL PATIO COMÚN NO. 4 DEL EDIFICIO EL GUADUAL, HASTA EL PUNTO NO. 37; SE SIGUE LUEGO AL SURESTE EN LÍNEA RECTA EN 2.45 ML CON MURO MEDIANERO COMÚN CON EL APTO 303 DEL MISMO EDIFICIO, HASTA EL PUNTO NO. 38 SE SIGUE LUEGO AL SURESTE EN LÍNEA RECTA EN 3.88 ML CON MURO COMÚN QUE DA AL PUNTO FIJO, HALL DE ESCALERA Y CIRCULACIONES DEL MISMO EDIFICIO Y CON PUERTA DE ACCESO AL APTO 304 DE ESTE EDIFICIO HASTA EL PUNTO 39; SE SIGUE LUEGO AL SURESTE EN LÍNEA RECTA EN 0.43ML CON MURO COMÚN QUE DA AL PUNTO FIJO, HALL DE ESCALERA Y CIRCULACIONES DEL MISMO EDIFICIO HASTA EL PUNTO 40 Y FINALIZA HACIA EL SUROESTE EN LÍNEA RECTA EN 3.91 ML CON MURO COMÚN QUE DA HACIA EL PUNTO FIJO, HALL DE ESCALERA Y CIRCULACIONES DEL MISMO EDIFICIO HASTA EL PUNTO NO. 31, DE INICIO".** De conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

2.- En lo demás se mantiene incólume el acta de remate de fecha 04 de mayo de 2.017 (Fl. 272 VTO) y el auto 3782 de fecha 19 de mayo de 2.017 (Fl. 286).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 14-2014-00169-00

AUTO No. 4412

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 09 de junio de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación "por efectos del remate", presentada por el apoderado demandante, y, por considerar procedente lo solicitado Art. 461 C.G.P., el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**, por efectos del remate.
2. **ABSTENERSE DE ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, habida consideración que ya fueron levantadas.
3. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2017.

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD 28-2007-00605-00

AUTO No. 4411.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de junio de 2017.

Vista la constancia de secretaría que antecede y el escrito del Centro de conciliación y Arbitraje Fundación Alianza Efectiva informa que el señor GERARDO MORALES SILVA hijo del demandado CLIMACO ANTONIO MORALES ZULETA (Q.E.P.D.), como heredero del referido ejecutado, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la **SUSPENSION DEL PROCESO**.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**07 de junio de 2017**), no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: Oficiese y comuníquese la decisión aquí adoptada al Centro de Conciliación.

TERCERO: AGREGAR para que obre y conste el escrito y anexos presentados por la parte demandante el día 08 de junio de 2017 a las 8:02 a.m.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior **13 JUN 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Municipalidad de Santiago de Cali
SECRETARIA

RAD. 30-2015-00831-00

AUTO No. 3613

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el día 31 del mes de mayo de 2017, presentada por la apoderada de la parte demandante y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago de las cuotas en mora hasta el día 31 de mayo de 2017.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUN 2017

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CALLE 100 No. 100-100
Maria D. Quintero Beltran
SECRETARIA

RAD. 27-2006-00897-00

AUTO No. 4410

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2017.

PREVIO a resolver la petición que antecede de la parte demandante de terminación del proceso por falta de reestructuración del crédito de vivienda, se pone en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Mano de [Firma]
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00361 00

AUTO No. 4415

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2.017

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$1.065.414.00 M/cte. las cuales deben incluirse en la liquidación de costas.

Cúmplase
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

09 JUN 2017
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María del Rosario Torres
SECRETARIA

RAD. 019 2015 00105 00

AUTO No. 4395

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 2017 00001-00

AUTO T No. 156.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 02 de 2017.

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. S-2017 122878/SUBIN-GRUIJ-1.10 del 25 de mayo de 2017 de la Policía Nacional –Dirección de investigación Criminal-.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez